

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00242-00

El abogado OSCAR ROMERO VARGAS, apoderado de la parte demandante, recorrió el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada.

Sería del caso continuar el trámite del proceso y citar a la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso de conformidad con el artículo 443 del mismo cuerpo normativo, de no ser porque la parte demandante no ha acreditado el registro del embargo, requisito necesario para poder emitir el pronunciamiento que finiquite la instancia en caso que se deba ordenar seguir adelante la ejecución como lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del estatuto procesal vigente.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado de la parte demandante -abogado OSCAR ROMERO VARGAS-, para que aporte el respectivo certificado de tradición del inmueble objeto de gravamen real, donde conste la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **136** hoy **27** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380a2769e11df55e9438a306c509e62479f1e6b4d5e75f0d76858b73a9d7157e**

Documento generado en 26/10/2022 04:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>